

Dec. No. 259-13 que concede naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica los decretos nos. 335-12 y 638-12. G. O. No. 10729 del 25 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 259-13

VISTA: La Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos. 9939, del 29 de julio de 2013; 7188, del 3 de junio de 2013; 5110, del 23 de abril de 2013; 3745, 3743, del 20 de marzo de 2013; 3724, 3722, 3716, del 19 de marzo de 2013; 2719, del 1 de marzo de 2013; 12321, del 12 de septiembre de 2012; 10462, del 6 de agosto de 2012; 6651, del 8 de mayo de 2012; 499, del 12 de enero de 2012, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Myriam Liliana Ruiz Botero, de nacionalidad colombiana.
2. Al señor David Sloane Young, Jr., de nacionalidad estadounidense.
3. Al señor Julián San Miguel Manzanedo, de nacionalidad española.
4. Al señor Jorge Antonio Tenorio Ramírez, de nacionalidad colombiana.
5. Al señor Muhammad Ali Sadiq, de nacionalidad pakistaní.
6. Al señor Jeffery Johnathan Lipps, de nacionalidad estadounidense.
7. Al señor Jean Mondestime Mondesir, de nacionalidad haitiana.
8. A la señora Huihua Wu, de nacionalidad china.
9. Al señor Celso Enrique Armas Soler, de nacionalidad cubana.
10. Al señor Jaime Bemaza Iglesias de nacionalidad cubana.
11. Al señor José Manuel Abadía Alfonso, de nacionalidad cubana.
12. Al señor Alexander Valerevich Smimov, de nacionalidad rusa.
13. Al señor Dmitry Vladislavovich Eskov, de nacionalidad rusa.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 19, del Artículo 1, del Decreto No.355-12, del 16 de julio de 2012, en lo que respecta a **Luzzi Giacomo Ceccarelli**, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: **Giacomo Luzzi Ceccarelli**. El presente Decreto, también deroga el Artículo 3, del Decreto No.638-12 del 12 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 260-13 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10729 del 25 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 260-13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho Ministerio.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el Párrafo III, del Artículo 8, del Decreto No.625-12, el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de entregar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), la relación de la totalidad de las obras a construir durante el año 2013, así como los diseños arquitectónicos de los prototipos de aulas y los solares donde se ubicarán las escuelas.